

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Dorada, Caldas

13
Juzgado 1 Civil Circuito
La Dorada

11-9 MAR 2020

H. 2.50 PM
RECIBIDO

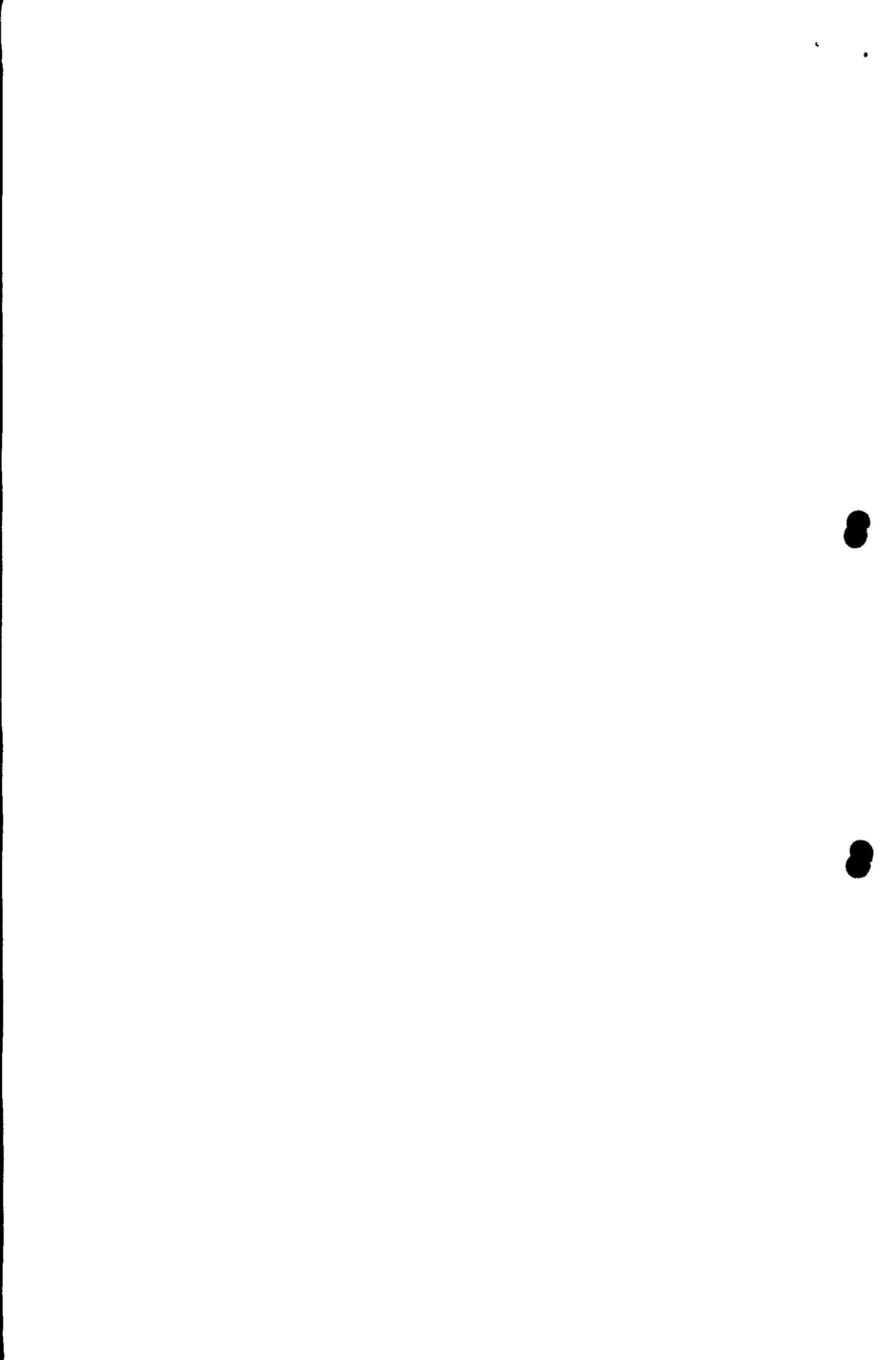
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DE: AMANDA AGUIRRE CARDENAS
CONTRA: EFRAIN BUITRAGO OSPINA, MAPFRE SEGUROS GENERALES
S.A
RADICADO: 2019-00394

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandada y llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A**, conforme lo solicitado e indicado en el acápite de pruebas, me permito aportar respuesta recibida de INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S el día 25 de febrero del año en curso, con posterioridad a la radicación de la respuesta a la demanda por parte del suscrito.

En virtud de dicha respuesta, solicito respetuosamente se oficie por su despacho a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A PORVENIR, a fin de que indique si la señora AMANDA AGUIRRE CARDENAS, demandante en el proceso de la referencia, recibió la pensión de sobrevivientes por parte de dicha entidad y en caso tal que sea afirmativa, cuál fue su valor. Lo anterior para los fines probatorios correspondientes

Del Señor Juez,


JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales
T.P. 33.919 del C.S.J.





NIT 830.137.513-7
 Línea de Atención 57-1-5190918
 Licencia MinTIC 949 10/05/2011
 Resolución MinPuentes y Transporte
 No 1426 26/12/2008

V09012

Emission 24/02/2020 15:12:49

1094-ITSBOG

382604189

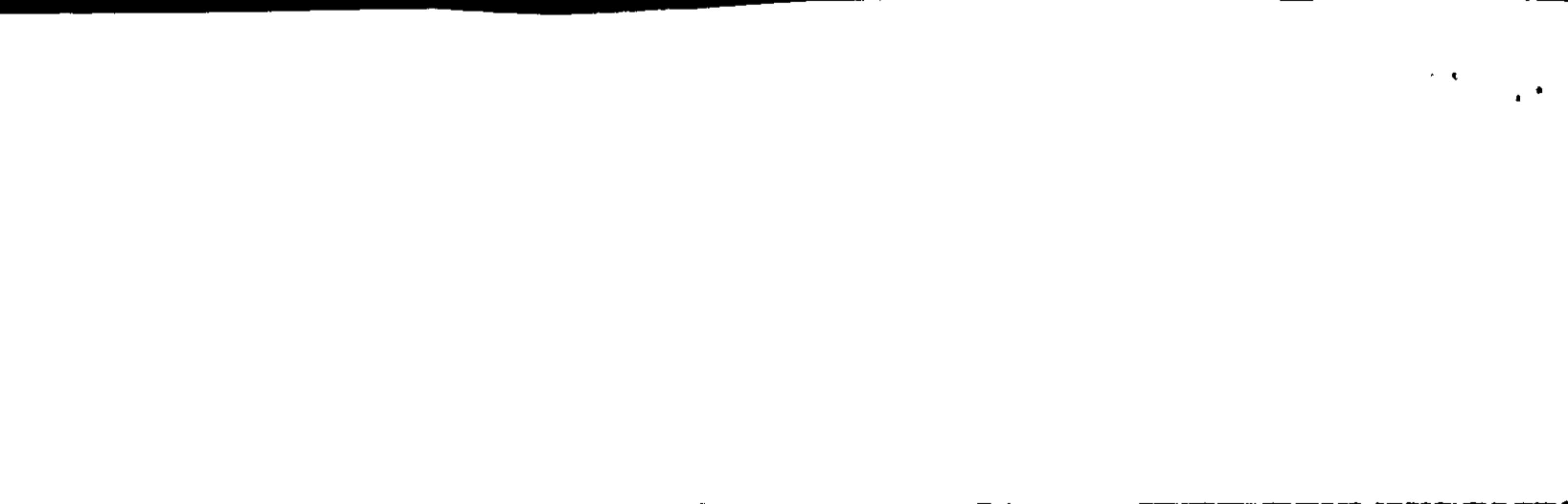
MsjExp_Ya_Express

GUIA

REMITENTE	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS		DESTINATARIO	JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE			
	SEDE BOGOTA			CR 23 N 25 61 OF 1402 ED DON PEDRO			
	BOGOTA	BOGOTA		MANIZALES		CALDAS	
			CP	170001	0		Reg - CALDAS
DICE CONTENER RESPUESTA DERECHO PETICION			No PIEZAS	FLETE	VIR SEGURO	VIR DECLARADO	
			1	\$ 21.450	\$ 100	\$ 5.000	
OBSERVACIONES RESPUESTA DERECHO PETICION			JUAN CARLOS ZULUAGA				
INSTRUCCIONES DE ENTREGA			LARGO	ANCHO	ALTO	PESO VOL	PESO
RESPUESTA DERECHO PETICION			0	0	0	0	1
			TOTAL				\$ 21.550

FORMA ESTIMADA DE ENTREGA

DESTINATARIO



Bogotá D.C., enero 31 de 2020

Señor:

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
Cra 23 # 25 – 61 Oficina 1402 Ed. Don Pedro
Manizales (Caldas)

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Respetado Sr. Rojas:

Por medio de la presente, obrando en calidad de Gerente de Recursos Humanos de la empresa **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE SERVICIOS S.A.S.**, me permito dar alcance y respuesta al escrito de Derecho de Petición, el cual fue recibido en nuestras oficinas el día 25 de enero de 2020, en los siguientes términos:

1. Remitimos certificado laboral por el señor **HARRY ROJAS (Q.E.P.D.)** con la empresa **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE SERVICIOS S.A.S.**
2. Remitimos copia simple del certificado del fondo de pensiones y EPS por el señor **HARRY ROJAS (Q.E.P.D.)**
3. La única persona que se presentó para reclamar las acreencias laborales fue la Sra. **AMANDA AGUIRRE CARDENAS** madre del señor **HARRY ROJAS (Q.E.P.D.)**.

Igualmente, adjunto enviamos copia simple de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, en la cual se incluyen los conceptos de salario básico y los salarios variables, y donde aparece el pago de las prestaciones sociales al momento de finalizar el Contrato de Trabajo.

En los anteriores términos damos respuesta total y definitiva a su Derecho de Petición.

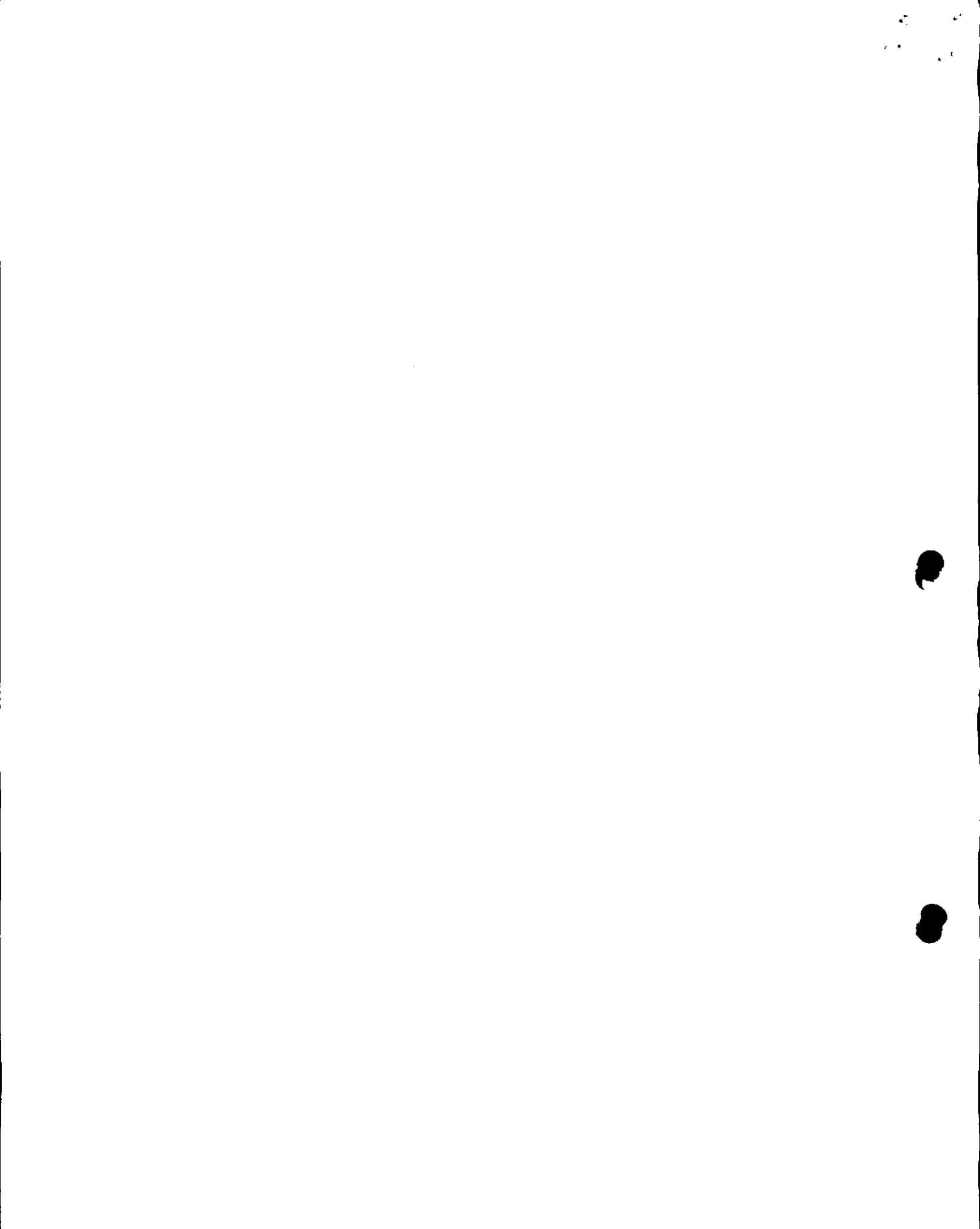
Atentamente,



CAROLINA OVALLE GRISALES
GERENTE HR
INGENIERIA Y TECNOLOGÍA DE SERVICIOS S.A.S.

Anexo: Lo enunciado

C.C.: Hoja de Vida



LA SUSCRITA GERENTE DE GESTION HUMANA
DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S.
NIT. 900162414

CERTIFICA:

Que el Sr(a). **HARRY ROJAS AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.105.785.538, laboró en **INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S.**, con un contrato a TERMINO INDEFINIDO, desde el **6 de Mayo de 2016**, hasta el **28 de Mayo de 2018**, desempeñando el cargo de OPERADOR BATCHMIXER.

La presente se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 13 de Febrero de 2020.

Cordialmente,


CAROLINA OVALLE GRISALES
Gerente de Gestión Humana

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto en el documento original.

11





Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - Nit. 800.144.331-3

En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT. 800.170.043-7
Cra 13 Nro. 26 A - 65

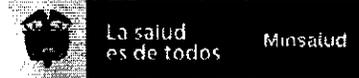
CERTIFICA QUE:

HARRY ROJAS AGUIRRE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1,105,785,538**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 13 de Febrero de 2020.

Vicepresidente de Clientes y Operaciones





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1105785538
NOMBRES	HARRY
APELLIDOS	ROJAS AGUIRRE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	01/01/2018	27/05/2018	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/18/2020 14:22:27 | Estación de origen: 190.158.227.235

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

11

8

8

Juzgado 1 Civil Circuito
La Dorada



9 MAR 2020
RECIBIDO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Dorada, Caldas.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: AMANDA AGUIRRE CARDENAS

**DEMANDADOS: EFRAIN BUITRAGO OSPINA, MAPFRE SEGUROS
GENERALES S.A**

RADICADO: 2.019-0039400

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales y Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., obrando en el asunto de la referencia como apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con oficinas en Manizales en la calle 64 No. 24-32, tal como obra en certificado de existencia y representación legal adjunto ya en el expediente, me permito, dar respuesta a EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, lo cual hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Se trata de varios hechos, sobre la conducción del vehículo y la fecha se trata de hechos ajenos a la esfera de conocimiento de mi cliente, se admite la existencia de la póliza, cuyas condiciones las indico adelante y que constan en documento que acompaño como prueba.

AL HECHO SEGUNDO: Se trata de una mezcla de hechos ajenos a la esfera de conocimiento de mi cliente, y de una pretensión sobre la cual me pronunciaré adelante en el capítulo correspondiente.

AL HECHO TERCERO: Se admite la vinculación de lo que observo en el expediente. También contiene una pretensión frente a la que me pronuncio mas adelante en el capítulo correspondiente.

A LAS PRETENSIONES

1. Como lo indicaba anteriormente, y como explico en las excepciones propuestas a las pretensiones de esta demanda, se admite la existencia de la póliza la cual apporto con sus términos y condiciones pactadas.



 **PAGINA TODA EN BLANCO** 77



2. Mapfre ya hace parte del proceso como demandado directo, frente a nuestro asegurado, atenderemos vía REEMBOLSO, las sumas a las que eventualmente sea condenado en la sentencia, pero siempre dentro de los límites, coberturas, deducibles y exclusiones pactados dentro del contrato de seguro, para lo cual adjunto la póliza y el condicionado, que ya fueron aportados en su momento por el suscrito al responder la demanda principal y a ellos me remito.

3. Mi cliente atenderá vía REEMBOLSO al asegurado, en una eventual sentencia condenatoria, en los términos pactados en la póliza de seguros, en cuanto a su vigencia, cobertura, amparos, límites, deducibles, sublímites y exclusiones, tal como he expresado en el punto anterior.

Esta demanda parte de una premisa y es la supuesta responsabilidad del demandado, lo cual no es cierto, pues de lo que observo en el expediente, se puede establecer la imprudencia del fallecido el señor HARRY ROJAS AGUIRRE (Q.E.P.D), en virtud de las ya mencionadas omisiones a las reglas de tránsito. Como no está probada la pretensión y mucho menos la responsabilidad de los demandados, considero debe Su Señoría despachar la sanción legal para la sobrevaloración de perjuicios. Por lo anterior nos oponemos a las pretensiones de la demanda principal en cuanto pretendan vincular a la parte demandada y a mi cliente en particular con los hechos materia de la demanda. Respecto a la vinculación de MAPFRE, esta se da exclusivamente en su condición de asegurador del demandado y del vehículo involucrado en el accidente de tránsito a que hace referencia la demanda, en los términos pactados en la póliza ya aportada al expediente.

A LAS PRUEBAS

Me acojo a las pruebas aportadas y solicitadas por las partes en cuanto única y exclusivamente favorezcan los intereses de mi cliente. Me reservo el derecho de contrainterrogar a la parte demandante y a los deponentes que sean citados. De antemano quiero advertir que los testigos que menciona la parte demandante no son presenciales, a lo sumo podrán testificar sobre el supuesto padecimiento de la demandante.

EXCEPCIONES

1) EXEPCION DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Esta demanda parte de una premisa y es LA CULPA EXCLUSIVA de HARRY ROJAS AGUIRRE (Q.E.P.D), lo que deberá ser demostrado en el proceso. Igual sucederá si lo que se demuestra



PAGINA TODA EN BLANCO
77



es una concurrencia de culpas, habrá que descartar o al menos disminuir cualquier suma eventualmente a favor de la demandante.

2) INDEBIDA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: La parte demandante exagera la estimación de los perjuicios, muy por encima de lo que viene estableciendo la jurisprudencia, muy por encima también del resultado que afirma en esta demanda.

3) LÍMITE DE RIESGO: Mi cliente atenderá en una eventual sentencia condenatoria, en los términos pactados en la póliza de seguros, en cuanto a su vigencia, cobertura, amparos, límites, deducibles, sublímites y exclusiones, para lo cual aporto copia de la misma.

4) LA GENERICA: Cualquier otro hecho o evidencia que genere un medio exceptivo no propuesto en este escrito incluyendo la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro tanto frente al asegurado como a terceros, excepciones que favorezcan los intereses de MAPFRE.

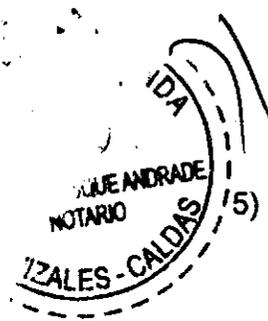
PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como prueba:

- 1) INTERROGATORIO DE PARTE, que formularé en audiencia a la parte demandante.
- 2) POLIZA DE SEGUROS N° 1803114000196, con la se encontraba amparado el vehículo involucrado en los hechos materia de este proceso, ya aportada al expediente.
- 3) Me reservo el derecho a contrainterrogar a los testigos que sean citados. Respecto al testimonio del agente de tránsito Señor CARLOS CRUZ pedido por el apoderado del codemandado EFRAIN BUITRAGO OSPINA, debo precisar que el nombre realmente es GABRIEL VALLE GOEZ, por lo que solicito sea citado como testigo al haber sido el funcionario que elaboró el informe de tránsito y estuvo en el sitio de los hechos, puede ser localizado en SECCION DE LA POLICIA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA CALDAS.
- 4) Tal como obra en oficio fechado el 31 de enero de 2.020, de la empresa INGENIERA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S., el cual era el empleador de HARRY ROJAS, en él se ha informado que las acreencias laborales de este fueron reclamadas por La Señora AMANDA AGUIRRE CARDENAS.

PAGINA TODA EN BLANCO
77





5) Que se oficie a la PORVENIR S.A, cuya sede ubicada en la ciudad de Manizales es en la carrera 23 N° 60 - 18, a fin de que informen si el fallecido HARRY ROJAS dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivientes y en caso afirmativo si la demandante ha reclamado o ha sido reconocida como beneficiaria de la misma, todo ello para desvirtuar el lucro cesante futuro, ya que si la demandante ha adquirido el derecho a la pensión, es claro que no puede coexistir una lucro cesante futuro, que es cubierto con la pensión de sobrevivientes; Al momento de radicar este documento, no hemos recibido respuesta a dicho derecho de petición, adjunto además la guía de correos con el derecho de petición.

Con estas certificaciones y solicitud de oficios, pretendo objetar el juramento estimatorio y demostrar que la demandante no puede alegar a su favor un lucro cesante inexistente.

NOTIFICACIONES

A mi cliente en la dirección ya registrada en el expediente.

AL SUSCRITO: En la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en La Carrera 23 No 25 – 61 Oficina 1402 Edificio Don Pedro en Manizales. Teléfonos 8841818 y 8849164, celular 3207200819, dirección electrónica iczuluaga2@une.net.co y gerencia@zuluagamaese.com

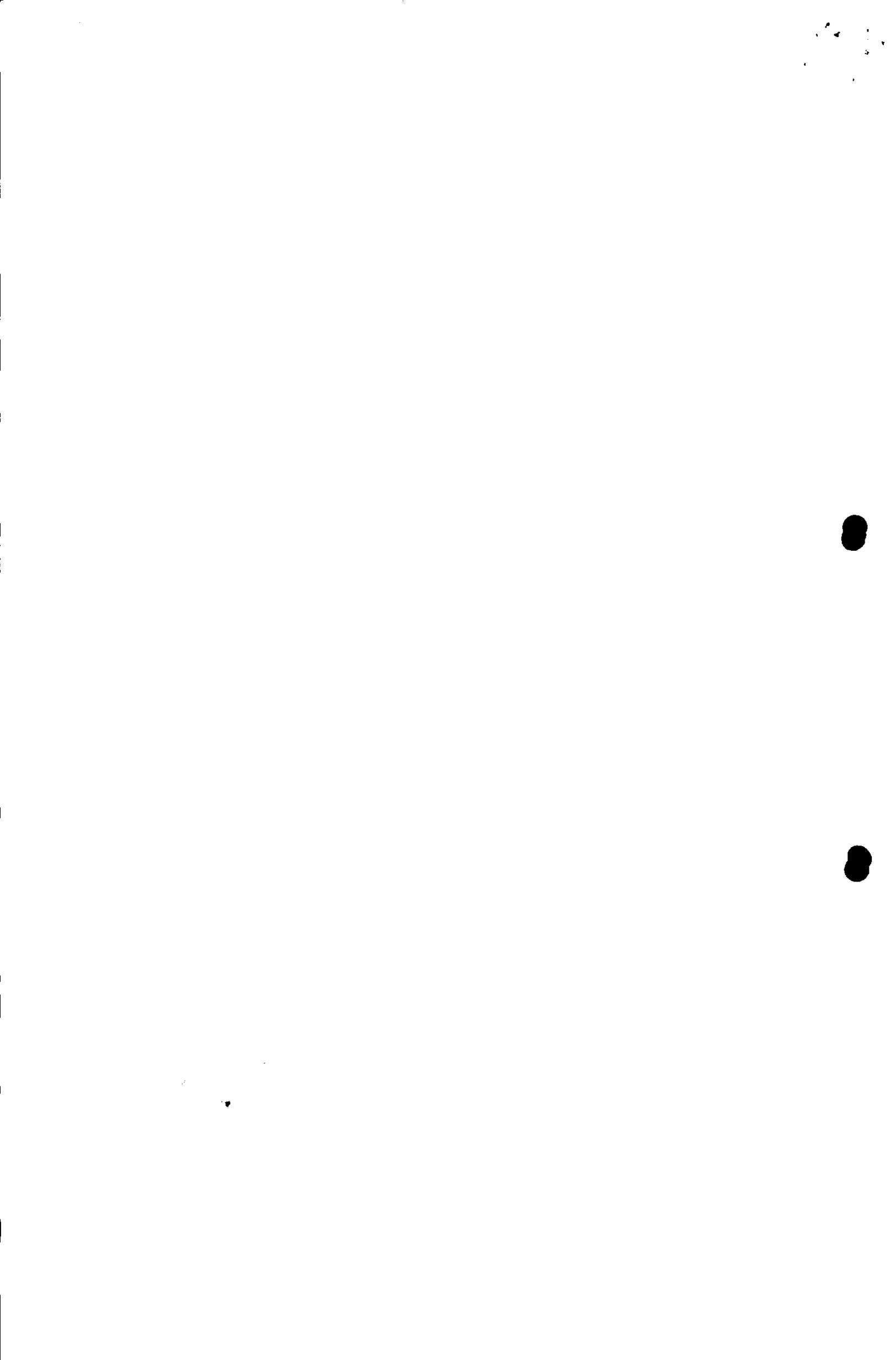
Del Señor Juez,

[Handwritten signature of Juan Carlos Zuluaga Maese]
JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
 C.C. 10'246.561 expedida en Manizales
 Abogado T.P. 33.919 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983.
 Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció Juan Carlos Zuluaga Maese quien presentó su cédula 10.246.561 de Manizales.
 Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia.
 En constancia se firma hoy **28 FEB. 2020**

DE ACUERDO AL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 11-06-2015 SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:
 1) Imposibilidad de captura en la huella
 2) Diligencia fuera del despacho
 3) Fallas eléctricas
 4) Fallas en el Sistema

[Handwritten signature of Notario]



RED

REDEX S.A.S

redex.com.co

Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800

Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

REMITA: JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE - ABOGADO**REDEX MANIZALES****NIT:** 811034171**DIR:** Cra 23 N. 24 - 56 Of.
101**CIUDAD:** MANIZALES**TEL:** 871 9603**CP:** 1700**ISICIP** Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 01/03/2020

Observación: DON PEDRO 1402

Funcionaria Redex: _____ Fecha: _____

291

292

VISITAS

DD	MM	AAAA	HORA

Origen: **MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA** Destino: **MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA****GC 32002284 - GE 01YM****27/02/2020****Destinatario:** SEÑORES PORVENIR SA**Empresa:****Telefono:****Articulo:****Dirección**

CARRERA 23 # 60-18

Cod. Postal:

1700

Radicado:**DERECHO DE PETICIONI****Nombre de quien recibe :****Fecha y hora:****Telefono:****Cedula:****Valor declarado:****Valor seguro:****Valor flete:****Valor total:**

9000

DEVOLUCION

DIR. INCOMPLETA

NO CONOCEN

REHUSADO

NO RECLAMADO

TRASLADO P.

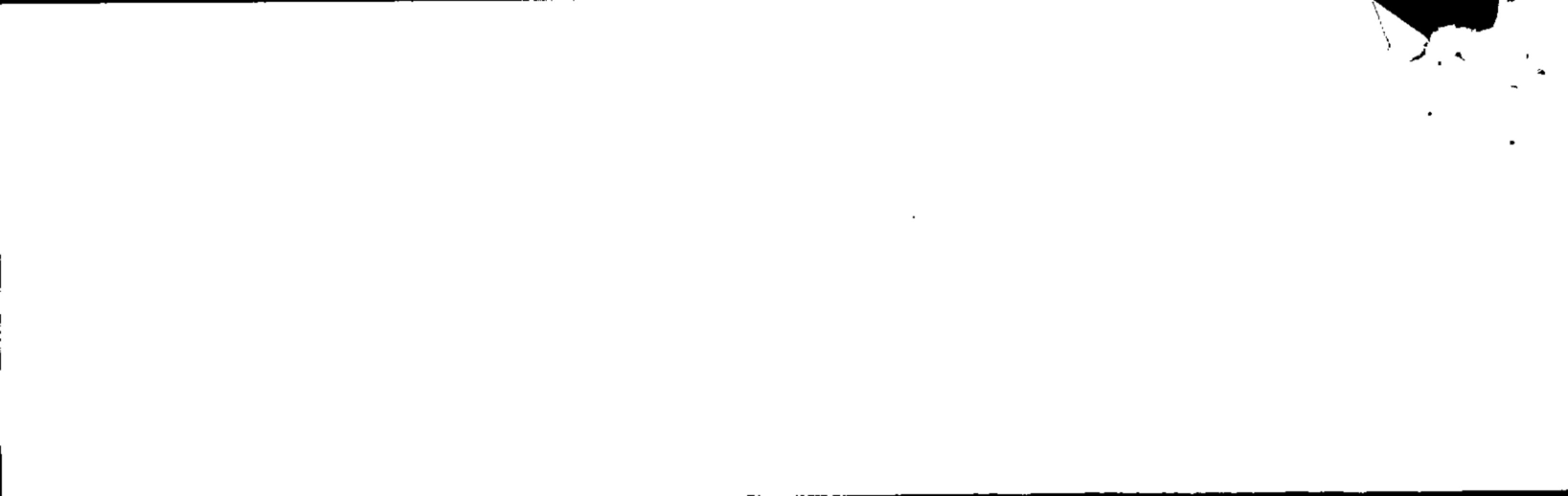
DIR. ERRADA

TRASLADO E.

P.CERRADO

DEMOLIDO

D.ACESSO ORDEN PUBLICO

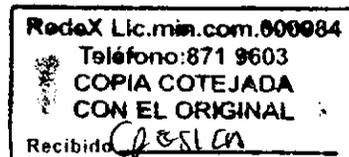


JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
ABOGADO

Edificio Don Pedro Carrera 23 N° 25 - 61 Of 1402 Tel 884 91 64, Fax 884 18 18 Manizales.

Manizales 27 de febrero del 2020

Señores
PORVENIR S.A
CARRERA 23 # 60-18
Manizales, Caldas.



27 FEB. 2020

Ref. DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10'246.561 expedida en Manizales y Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., obrando en el asunto de la referencia como apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, tal como obra en certificado expedido por La Cámara de comercio de Manizales y que adjunto con este escrito, me permito informar los siguientes hechos:

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ha sido demandada por la señora **AMANDA AGUIRRE CARDENAS**, identificada con C.C 37.932.067, en el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que se lleva a cabo en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, bajo el Radicado N° 2019-00394.
2. En dicha demanda se persiguen perjuicios con ocasión al accidente de tránsito que lastimosamente ocasiona el fallecimiento del señor **HARRY ROJAS AGUIRRE (Q.E.P.D)** el día 27 de mayo del 2018, quien se identificaba con C.C 1.105.785.538, y quien era hijo de la demandante en la demanda referenciada anteriormente.
3. Según certificación expedida por ustedes PORVENIR S.A, se certifica la afiliación actual al fondo de pensiones y cesantías al fallecido **HARRY ROJAS AGUIRRE (Q.E.P.D)**, según documento que anexo.

En virtud de los hechos narrados, me permito de la manera más respetuosa solicitar:

1. Me informen si ya fue reclamada la pensión de sobrevivientes por parte de algún familiar de la víctima **HARRY ROJAS AGUIRRE**

ABOGADO [Signature]

14

1

2

25

(Q.E.P.D) quien se identificaba con C.C 1.105.785.538, y quien se encuentra actualmente afiliado a su entidad.

2. Me informen en caso tal de que se haya reclamado la pensión de sobrevivientes, cual fue la persona que se presentó y la solicito.
3. Me informen en caso tal de que se haya reclamado la pensión de sobrevivientes, si esta fue concedida.
4. Me informen en caso tal de que se haya concedido la pensión de sobrevivientes, esta porque valor se concedió.

Dichas solicitudes las elevo, con el fin de que obren como pruebas en el proceso ya mencionado anteriormente.

Adjunto copia del certificado de existencia y representación legal de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en donde se acredita la facultad que se me confiere, copia de la admisión de la demanda y copia de la certificación de afiliación del señor HARRY ROJAS AGUIRRE (Q.E.P.D)

N O T I F I C A C I O N E S

AL SUSCRITO: en mi oficina de abogado ubicada en La Carrera 23 No 25 - 61 Oficina 1402 Edificio Don Pedro en Manizales.

Teléfonos 8841818, 8849164, **celular** 3207200819.

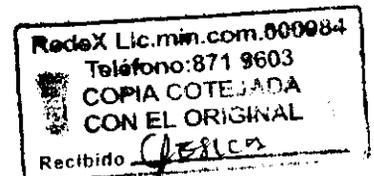
Correo electrónico: gerencia@zuluagamaese.com,
jczuluaga2@une.net.co.

Hasta pronto,

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10 246.561 Expedida en Manizales

Abogado T.P. 33919 del C.S.J.



27 FEB. 2020

